***“Cuestionario sobre el Derecho de las Personas con Discapacidad a la participación en la toma de decisiones”.***

***Introducción***

Nicaragua, es un país con una población de 6, 167,237 millones de personas, de los cuales el 10.3% presentan algún tipo de discapacidad, correspondiente a un 51% de mujeres y 49% de hombres.

Nuestro país, ha emprendido con responsabilidad la atención integral a las Personas con Discapacidad, por medio de programas sociales, económicos y políticos que desarrolla el Gobierno de Reconciliación y Unidad Nacional, siendo las Personas con Discapacidad los impulsores de muchas acciones, a través de la participación directa de sus representantes en Federaciones y Asociaciones que conforman el Gabinete de Personas con Discapacidad.

El Estado de Nicaragua, a través del Plan Nacional de Desarrollo Humano ha logrado desencadenar acciones para avanzar hacia una sociedad, justa, solidaria y comprometida con los valores esenciales de los nicaragüenses, en especial los grupos históricamente excluidos, entre ellos las personas con discapacidad, los que ahora son priorizados e integrados activamente.

1. *Marco Legislativo y de políticas de su país en relación con el estatus, establecimiento, financiamiento y funcionamiento de las organizaciones delas Organizaciones de Personas con Discapacidad a nivel nacional, regional y local.*

Partiremos de lo reconocido en la Constitución Política de la República de Nicaragua en sus siguientes artículos:

**Artículo 4:** *“El Estado promoverá y garantizará los avances de carácter social y político para asegurar el bien común, asumiendo la tarea de promover el desarrollo humano de todos y cada uno de los nicaragüenses, protegiéndolos contra toda forma de explotación, discriminación y exclusión”.*

**Artículo 5:** *“….El pluralismo político asegura la existencia y participación de todas las organizaciones políticas en los asuntos económicos, políticos y sociales del país, sin restricción ideológica, excepto aquellos que pretenden el restablecimiento de todo tipo de dictadura o de cualquier sistema antidemocrático…”*

**Artículo 49:** *“En Nicaragua tienen derecho de constituir organizaciones los trabajadores de la ciudad y el campo, las mujeres, los jóvenes, los productores agropecuarios, los artesanos, los profesionales, los técnicos, los intelectuales, los artistas, los religiosos, las Comunidades de la Costa Atlántica y los pobladores en general, sin discriminación alguna, con el fin de lograr la realización de sus aspiraciones según sus propios intereses y participar en la construcción de una nueva sociedad”.*

**Artículo 50:** *“Los ciudadanos tienen derecho de participar en igualdad de condiciones en los asuntos públicos y en la gestión estatal. Por medio de la ley se garantizará, nacional y localmente, la participación efectiva del pueblo”.*

Aunado a lo establecido en nuestra Constitución Política, debemos hacer particular referencia a la Ley No. 763 “Ley de los Derechos de las Personas con Discapacidad”, cuyas disposiciones generales expresadas en su Artículo 1, establecen el marco legal y de garantía para la promoción, protección y aseguramiento del pleno goce y en condiciones de igualdad de todos los Derechos Humanos de las Personas con Discapacidad.

No obstante, podemos encontrar de forma precisa lo referido a las Obligaciones de las Organizaciones con Discapacidad en el Artículo a continuación descrito:

**Artículo 68**:*“Son obligaciones de las Organizaciones de Personas con Discapacidad:*

 *1. Constituirse bajo las figuras establecidas en la legislación vigente y contar con la aprobación correspondiente. Participar en las decisiones públicas que les afecten directa o indirectamente.*

 *2. Inscribirse en el registro respectivo del Consejo Nacional de Promoción de Aplicación de los Derechos de las Personas con Discapacidad que llevará la Secretaría de Promoción y Articulación para la Aplicación de los Derechos de las Personas con Discapacidad, adscrita a la Presidencia de la República y participar a través del representante de su gremio en las reuniones periódicas del Consejo Nacional de Promoción de Aplicación de los Derechos de las Personas con Discapacidad.*

3. *Promover y fomentar constantemente por medio de sus integrantes, la interculturalidad, dignidad y el respeto integral de las personas con discapacidad a través de las campañas de concientización, así como información para asegurar la inclusión de las personas con discapacidad en la sociedad, en materia de accesibilidad, salud, trabajo, educación, cultura, deporte, recreación, entre otros.*

*4. Servir como ente de consulta en materia de políticas y acciones nacionales e internacionales a favor de las personas con discapacidad.*

*5. Realizar consultas con instituciones y organizaciones de las personas con discapacidad para la construcción de políticas nacionales de inclusión social de las personas con discapacidad…”*

De igual forma, a partir del Artículo 70 de la misma Ley, se indica lo relacionado a la Organización y Estructura de las Organizaciones de Personas con Discapacidad, a través del Consejo Nacional de Aplicación y Promoción de los Derechos de las Personas con Discapacidad y su Secretaría Técnica de Promoción y Aplicación de los Derechos de las Personas con Discapacidad.

Así mismo, es pertinente hacer mención del siguiente marco legislativo que se une al antes descrito:

* Ley No. 94 “Ley que concede beneficios a los nicaragüenses combatientes y civiles lesionados por causa de guerra” (aprobada 6 de abril de 1990)
* Ley No. 98 “Ley que garantiza los derechos y beneficios a los discapacitados de guerra pertenecientes al ejército popular sandinista y a los cuerpos de seguridad y orden interior del estado” (aprobada el 20 de abril de 1990).
* Ley No. 119 “Ley que concede beneficios a las víctimas de guerra” (aprobada el 17 de noviembre de 1990).
* Ley No. 160 “Ley que concede beneficios adicionales a las personas jubiladas” (aprobada el 9 de junio de 1993).
* Ley No. 175 “Ley creadora de un fondo de reserva para el pago de pensiones de gracia” (aprobada el 15 de abril de 1994).
* Ley No. 202 “Ley de prevención, rehabilitación y equiparación de oportunidades para las personas con discapacidad” (aprobada el 23 de agosto de 1995).
* Ley No. 238 “Ley de promoción, protección y defensa de los derechos humanos ante el sida” (aprobada el 6 de diciembre de 1996).
* Ley No. 545 “Ley de condonación de adeudos a los discapacitados de guerra del ejército de Nicaragua, ministerio de gobernación y la ex resistencia nicaragüense con el banco de la vivienda en liquidación, BAVINIC” (aprobada el 28 de junio del 2005).
* Ley No. 582. “Ley General de Educación” (aprobada el 22 de marzo del 2006)
* Ley No. 613: “Ley de protección y seguridad a las personas dedicadas a la actividad de buceo” (aprobada el 07 de febrero del 2007).
* Ley No. 650 “Ley de protección de los derechos humanos de las personas con enfermedades mentales” (aprobada el 27 de febrero del 2008).
* Ley No. 675 “Ley del Lenguaje de Señas Nicaragüense” (aprobada el 12 de febrero del 2009).
* Ley No. 830 “Ley Especial para Atención a excombatientes por la Paz, Unidad y Reconciliación Nacional” (aprobada el 29 de enero del 2013)
1. *Legislación y políticas existentes destinadas a garantizar que las personas con discapacidad y las organizaciones de personas con discapacidad que las representan, incluidos los niños y las niñas con discapacidad, sean consultados y colaboren en los procesos de adopción de decisiones que directa o indirectamente les conciernen.*

La integración de Personas con Discapacidad, incluyendo niños, niñas y adolescentes en la educación regular, está respaldada por nuestra Constitución Política, a través de sus artículos siguientes:

**Artículo 56:** *“El Estado prestará atención especial en todos sus programas a los discapacitados y los familiares de caídos y víctimas de guerra en general”.*

**Artículo 62:** *“El Estado procurará establecer programas en beneficio de los discapacitados para su rehabilitación física, psicosocial y profesional y para su ubicación laboral”.*

**Artículo 119:** *“La educación es función indeclinable del Estado. Corresponde a éste planificarla, dirigirla y organizarla. El sistema nacional de educación funciona de manera integrada y de acuerdo con planes nacionales. Su organización y funcionamiento son determinados por ley. Es deber del Estado formar y capacitar en todos los niveles y especialidades al personal técnico y profesional necesario para el desarrollo y transformación del país".*

**Artículo 121:** *"El acceso a la educación es libre e igual para todos los nicaragüenses".*

El Código de Familia reconoce a las personas con discapacidad como uno de los sujetos priorizados en todas las instituciones jurídicas y sociales del derecho de familia.

Ley 212 “Ley de la Procuraduría para la Defensa de los Derechos Humanos” otorga al Procurador para la Defensa de los Derechos Humanos, la facultad de nombrar a la Procuradora Especial de Personas con Discapacidad, que dentro sus funciones, esta investigar las violaciones de los derechos de las personas con discapacidad perpetradas por cuerpos del Estado y/o los gobiernos locales. Y participar de manera activa en la elaboración de leyes, políticas, que tienen que ver con el tema de la discapacidad y lo promoción y defensa de sus derechos humanos.

El Código de la Niñez y la Adolescencia, reconoce que las niñas, niños y adolescentes con discapacidad deberán disfrutar de una vida plena en condiciones de dignidad que les permita valerse por sí mismos y que facilite su participación en la sociedad y su desarrollo individual.

También podemos hacer mención del Gabinete del Poder Ciudadano de las Personas con Discapacidad. Compuesto por 18 organizaciones de todo el país, que agrupan a más de veinticinco mil personas con discapacidad, representa un espacio de actuación, donde la comunidad de personas con discapacidad puede debatir las decisiones y cambios en legislación que les afectan y discutir con los líderes políticos los asuntos que les conciernen. Su objetivo básicamente radica en una mejor organización de las personas con discapacidad y una mayor coordinación y trabajo conjunto con el gobierno por los derechos de las PCD en Nicaragua.

De igual forma resulta meritorio reconocer que desde el año 2007, año en que entra en función el Gobierno de Reconciliación y Unidad Nacional, se han desarrollado acciones beligerantes para la Promoción y Defensa de los Derechos Humanos de las Personas con Discapacidad. Es en este mismo año, que el Estado de Nicaragua ratifica la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad y su Protocolo Facultativo, dando con ello inicio a nuevas discusiones y análisis de las leyes para Personas con Discapacidad que estaban vigentes en aquel entonces

Como parte del referido análisis, en el año 2011 es publicada en La Gaceta, Diario Oficial la Ley No. 763 *“Ley de los Derechos de las Personas con Discapacidad*”, permitiendo en ese sentido la ratificación de los Derechos Civiles, Políticos, Económicos, Sociales y Culturales, bajo los principios fundamentales de No discriminación e Igualdad ante la Ley.

Otros de los aspectos atendidos por el Estado de Nicaragua a través de los Gobiernos Locales (Alcaldías Municipales) es el tema de la movilidad y accesibilidad en la búsqueda de eliminar barreras en los diseños arquitectónicos e infraestructura que presenta el entorno.

Eso exige a nuestra nación a buscar soluciones en cada municipalidad, para efectos de mejorar paulatinamente la infraestructura física de las ciudades y volverlas accesibles para las Personas con Discapacidad, dichas normas están regidas por la *“Normativa Técnica Obligatoria Nicaragüense de Accesibilidad (NTON)”* siendo su ente regulador el Ministerio de Transporte e Infraestructura (MTI).

Actualmente existen espacios de trabajo para reconocer y restablecer los derechos de las personas con discapacidad a través de coordinaciones con las Instituciones del Estado, sector privado el Consejo Nacional de Promoción y Aplicación de los Derechos de las Personas con Discapacidad y las Comisiones de Accesibilidad, Educación Inclusiva, Deporte y Jurídica en la Asamblea Nacional.

1. *Órganos Consultivos o mecanismos establecidos para consultar y colaborar con las Organizaciones representativas de personas con discapacidad, incluyendo información sobre su composición, criterios de membresía (Nominación, nombramiento, elección, etc y su funcionamiento.*

Existen diversas instancias donde las Organizaciones de Personas con Discapacidad son atendidas y tienen un espacio para exponer sugerencias, consultas, iniciativas, a continuación se describen algunas de ellas:

|  |  |  |
| --- | --- | --- |
| **Organización** | **Alianzas** | **Nombre del Perfil** |
| Organización de discapacitados Pensionados y Asegurados del Ministerio de Gobernación (ODISPA) | Asociación nicaraguense de Discapacidades Físicas Severas (ANDIS) | Fomentando paz social en Nicaragua. |
| Asociación Chinantlan Construyendo Hermandad (CHINANTLAN) | Cooperativa de Carpinteros y mecánicos de Chinandega, Juzgados de la niñez y adolescencia de Chinandega, Ministerio de Educación de Chinandega (MINED), Fundación Internacional Para el Desarrollo Integral de los Pueblos | Atención socioeducativa a adolescentes y jóvenes en alto riesgo social de 10 barrios y repartos de Chinandega en situación de vulnerabilidad. |
| Acción Médica Cristiana (A.M.C.) |  | Participación de la sociedad civil, en la seguridad ciudadana  del municipio de Bluefields – RAAS. |
| Instituto para el Desarrollo y la Democracia (IPADE) |  | Fortalecimiento del liderazgo indígena Sumu-Mayangna para la protección territorial y solución de conflictos entre mestizos y mayangnas. |
| GLOBAL HUMANITARIA NICARAGUA |  | Fortalecimiento de capacidades y habilidades para defensa de los derechos de grupos de jóvenes en condiciones de vulnerabilidad social. |
| Cooperativa de arte Ceibo R.L | La Policía Nacional (dirección de asuntos juveniles de Managua) | De la mano con la Comunidad, Fortalecemos la Paz y la seguridad. |
| Servicio Jesuita para Migrantes (SJM) Nicaragua | Respaldados por el IHCA, Universidad Centroamericana y la Compañía de Jesús | Migrantes chinandeganos y sus familiares promueven la seguridad de los migrantes y el respeto de sus Derechos Humanos. |
| Universidad Centroamerica (UCA) | Instituto de Estudios Estratégicos y Políticas Públicas (IEEPP) | Comprendiendo la violencia y la seguridad desde la ciudadanía en Nicaragua. |
| CRUZ ROJA NICARAGUENSE | La Asociación para el Desarrollo Integral de la Niñez, Juventud y Adolescencia (ADINJA) | Promoción de la seguridad ciudadana en niñez, adolescencia y juventud en riesgo del municipio de Camoapa. |
| Asociación Instituto Nicaragüense de Capacitación y Estudios Juveniles (INCEJU) | Asuntos Juveniles del Distrito Tres de Managua de la Policía Nacional. | Prevención de la Violencia con Jóvenes en Riesgos en el Distrito Tres de Managua. |
| Alianza entre la Fundación para el Desarrollo Comunitario (FUNDECOM) | Asociación Movimiento de Mujeres por Nuestros Derechos Humanos (MOMUNDH). | Arte Comunitario, Participación y Protagonismo Generacional,  en Prevención de  la Violencia Juvenil. |
| Jóvenes Contra la violencia Centroamérica-Capitulo Nicaragua (JCV-NIC) | Centro de Estudios y Promoción Social (CEPS) | Jóvenes creativos incidiendo en la prevención de violencia. |
| Instituto de Investigaciones y Gestión Social (INGES) |  | Adolescentes y Jóvenes comprometidos con la prevención de la violencia y la inseguridad ciudadana. |
| Asociación Cristiana la Luz | Asociaciones de PCD y Asociaciones de Crónicos de Tisma y Nindiri. | Valoración del grado de vulnerabilidad social de los hijos e hijas de Personas con discapacidad y pacientes crónicos y niños, niñas y jóvenes con discapacidad en el Dpto de Masaya y sus municipios, incluyendo el municipio de Dolores, para la prevención de delitos y la búsqueda de estrategias que fortalezcan su capacidad de resiliencia. |
| Instituto de Promoción Humana (INPRHU) Managua |  | Date un chance… Desaprendiendo la violencia y construyendo una cultura de paz. |
| Movimiento Infantil Luís Alfonso Velásquez Flores (MILAVF) |  | Iniciativa de participación ciudadana en la prevención comunitaria del delito y la violencia en los municipios de Diriamba, Jinotepe, Mateare y Ciudad Sandino. |
| UNAG-Nueva Segovia | GRUPO TIERRA (Unión de Campesinos Organizados de San Dionisio (UCOSD), Unión de Cooperativas Agropecuarias, (UCA Miraflor), Unión de Ganaderos y Agricultores de Quilalí (UGAQ), Comisión para el Desarrollo Rural (CODER), Unión Nacional de Agricultores y Ganaderos (UNAG Nueva Segovia), Cooperativa Gaspar García Laviana (CGGL), Pueblo Indígena de Telpaneca (PIT) | Fortalecimiento de los derechos de pueblos indígenas y las capacidades de gestión de Grupo Tierra que aseguren los medios de vida de las familias atendidas. |
| Fundación de jóvenes del futuro para su desarrollo Educacional Social sostenible (FUNJOFUDESS) | Policia nacional distritos II y III, oficina de Asuntos Juveniles | Desarrollo de habilidades para la Inserción Social y prevención de la violencia de Jóvenes en riesgo de los Distritos II y III de Managua. |
| Asociación Movimiento de Jóvenes de Ometepe (AMOJO) | Red de Organizaciones civiles de Ometepe (ROCO) | Construyendo ciudadanía y  nuevos horizontes en Ometepe. |
| Fundación Grupo Cívico Etica y Transparencia (EyT) |  | Ciudadanos en Acción por la Seguridad y los Derechos Étnicos (CASDE). |
| Asociación Foro Educativo Nicaragüense (EDUQUEMOS) | Universidad de las Regiones Autónomas de la Costa Caribe Nicaragüense (URACCAN) | Conozcamos el SEAR y fortalezcamos la autonomía de la Educación Intercultural en la Costa Caribe Nicaragüense. |
| FIATPAX, HAGAMOS LA PAZ |  | Proyecto de investigación y educación en masculinidades para el cambio de Percepción y de Conductas Saludables y No Violentas para el desarrollo de Capacidades de Autoprevención con jóvenes varones y hombres gays en riesgo en la prevención de la violencia, la discriminación y el estigma. |
| Universidad Nacional de Ingeniería (UNI) |  | Aportar al rol de las universidad públicas en la seguridad ciudadana, enfocado en el trabajo con jóvenes en riesgos y prevención de la violencia. |
| Movimiento de Mujeres Nicaragüenses “Luisa Amanda Espinoza” (AMNLAE) |  | Empoderamiento de mujeres adolescentes y jóvenes en riesgo de Violencia Intrafamiliar y Trata de Personas en tres zonas fronterizas de Nicaragua. |
| Instituto de Educación y Desarrollo (IDE), | Asociación de Trabajadores Sociales de León (ASOTRASOL) | Convivencia y Seguridad ciudadana en El Reparto Walter Ferreti del sector Peri urbano Sur del Pueblo Indígena de Sutiaba, Municipio de León. |
| Fundación Duo Guardabarranco | Movimiento Misión Bosawas | Visibilización de derechos y tradiciones del pueblo Mayangna y su promoción a través de intercambios culturales. |
| Asociación Civil Emprendedores Juveniles Nicaragua (EJN) | Asociación joven Nica (JN) |  |
| Asociación de Comisiones por la paz de los Derechos Humanos (ACOPAZ) | Gobierno Territorial Indígena (GTI - kipla sait Tabaisca) y Asociación Indígena de Ayapal PAWANKA | “Wanki Lupia - Hijos del Río”  Fortalecimiento Organizativo y Administrativo de 17 Comunidades Indígenas de territorio kipla sait Tabaisca; Río Coco -  Río Lakus. |
| Fundación Instituto de Liderazgo de Las Segovias (ILLS) | CPICH | Fortalecimiento de las capacidades de liderazgo de la juventud indígena para el ejercicio de sus derechos y rescate de su identidad. |
| Asociación de Jóvenes Indígenas de La Costa Atlántica de Nicaragua (LI KARMA) |  | Atención Psicosocial a Jóvenes y Adolescentes con Conducta de Riesgo y en Violencia Juvenil. |
| Cooperativa Multisectorial Comandante Alex Lucer Blandón en sus siglas (COMAL R.L) | Gobierno Territorio Indígena Wangki Maya en sus siglas GTI Wangki Maya | Fortalecimiento de las Capacidades locales  de Gobernabilidad Comunitaria del Territorio Wangki Maya, Municipio de Waspam RAAN. |
| Asociación para el Desarrollo Eco-Sostenible (ADEES) |  | Fortalecimiento de las capacidades de gestión participativa organizacional de los jóvenes para disminuir la inseguridad ciudadana en los municipios fronterizos, Somotillo, Santo Tomás y San Pedro de Chinandega |

1. *Esfuerzos realizados a nivel nacional, regional y local para fortalecer la capacidad de las organizaciones representativas de personas con discapacidad, con el fin de facilitar su participación y en procesos legislativos, de políticas y otros procesos de adopción de decisiones.*

El Estado Nicaragüense ha establecido un proceso de participación directa a través de los Gabinetes Ciudadanos de Personas con Discapacidad, los cuales están organizados a nivel nacional y local. En él están representadas las diferentes Organizaciones de Personas con Discapacidad y los representantes de las Instituciones del Estado. Desde este espacio se trabajan, programas, proyectos y políticas a favor de la promoción, educación y defensa de los derechos de las Personas con Discapacidad.

Por medio de los Gabinetes Ciudadanos de Personas con Discapacidad, se impulsan acciones que permiten que las Personas con Discapacidad tengan acceso prioritario a programas de salud especializada, educación inclusiva, inserción laboral y accesibilidad para desplazarse.

Otros de los programas impulsados por el Estado son:

* Programa de Capacitaciones dirigido a Personas con Discapacidad, que ha permitido fortalecer su integración en espacios económicos y sociales del país.
* Programa Todos con Voz, dirigido por el Ministerio de Salud.
* Programa de Educación Inclusiva a través de la Dirección de Educación Inclusiva del Ministerio de Educación, donde se garantiza el Derecho de los Niños, Niñas y Adolescentes con Discapacidad a estudiar en las Escuelas Regulares del país.
* Programa de Facilitadores Judiciales de Personas con Discapacidad, dirigido por la Corte Suprema de Justicia.
1. *Como participan las personas con discapacidad en el seguimiento de la aplicación de la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad de las Naciones Unidas (artículo 33, párrafo 33), y en la designación de expertos al Comité sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad (artículo 34, párrafo 3).*

El Estado de Nicaragua en un esfuerzo por dar seguimiento y cumplimiento a lo establecido en la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, ha venido realizando acciones para favorecer a este sector; siendo uno de los principios del Gobierno, brindar y asegurar la restitución de derechos humanos de la población, en especial a los sectores con mayor vulnerabilidad.

Para supervisar la aplicación de la Convención en su marco jurídico cuenta con la Procuraduría para la Defensa de los Derechos Humanos (PDDH), siendo esta la Institución del Estado Nicaragüense, encargada de la Promoción y Defensa de los Derechos de los habitantes del país, facultada por la Ley 212 *“Ley de la Procuraduría para la Defensa de los Derechos Humanos*”, y teniendo actualmente dentro de su funcionamiento a la Procuradora Especial de Personas con Discapacidad.

Adicionalmente. Nicaragua cuenta con la Unidad de Seguimiento a Convenios Internacionales (USCI).  La función principal de la USCI es la elaboración de informes periódicos ante los Comités de Expertos Independientes de las Naciones Unidas, que son órganos de supervisión destinados a examinar y evaluar los avances logrados en lo referente a la aplicación de los tratados internacionales de derechos humanos.

1. *Desafíos que enfrentan la diversidad de personas con discapacidad para participar en procesos de adopción de decisiones, generales y específicas sobre disca capacidad a nivel internacional, nacional y local, incluyendo los desafíos que enfrentan las personas que experimentan discriminación múltiple (por ejemplo por motivos de discapacidad, edad, sexo, origen étnico, ubicación geográfica)*

Es necesario reconocer que el Estado Nicaragüense desde el año 2007, a partir de la toma de posesión del Presidente de la República, Daniel Ortega Saavedra ha desarrollado numerosas acciones a favor de las Personas con Discapacidad, desde el marco legislativo del país hasta la creación de diversos programas públicos, que promueven gestiones a fin de proporcionar una mejor calidad de vida para las Personas con Discapacidad.

Sin embargo, existen aún algunos aspectos que deben mejorarse, mismos que se describen a continuación:

* El tema de educación inclusiva es un gran desafío que debe permitir que las personas con discapacidad gocen de una preparación adecuada por parte del sistema educativo del país, y para tal efecto, es pertinente referirse a todos los niveles de educación (Primaria, Secundaria, Universitaria y Técnica).
* A pesar de la existencia de las “Norma Técnica Obligatoria Nicaragüense (NTON)”, se hace evidente que en algunos edificios públicos o privados no brinden las condiciones necesarias de accesibilidad a las personas con discapacidad, particularmente en lo referido a la construcción de rampas, uso de pisos antiderrapantes, estacionamientos, uso de barandas, acceso a los baños, entre otros.
* Actualmente, con la Ley 763 “Ley de los Derechos de las Personas con Discapacidad” quedó establecido el Consejo Nacional de Promoción y Aplicación de los Derechos de las Personas con Discapacidad, sin embargo todavía no se ha nombrado al Presidente ni al Secretario de dicho Consejo, lo que ha impedido entre algunas cosas la elaboración y aprobación del Reglamento de la ley que es importante para que se avance más en la educación inclusiva. Por tal razón, se está trabajando mediante el Gabinete de Personas con Discapacidad como espacio de coordinación interinstitucional.
* En consecuencia, de que no hay un Reglamento de la Ley 763, no existe un sistema de supervisión y monitoreo para la efectividad de la aplicación de la ley (incluyendo sanciones) en las instituciones, escuelas, alcaldías, ministerios, etcétera, por ejemplo para la construcción de rampas en las entradas y pasillos, pintar el símbolo de la discapacidad en los parqueos, colocar implementos para utilizar los baños, dar la formación especializada a los(as) maestros(as), realizar la adecuación curricular en los colegios e institutos donde se encuentren estudiantes con necesidades Educativas Especiales, asignación presupuestaria institucional, entre otros.
* El Estado de Nicaragua, no ha designado a cada institución un rubro destinado a la discapacidad, en el Presupuesto General de la República que es elaborado por el Poder Ejecutivo y aprobado por la Asamblea Nacional.
* Aún no se cuenta con alternativas para estudios exclusivos en Educación Especial a nivel superior. La formación especial de docentes de Educación Especial representa un reto, dado que la “Ley de Derechos de las Personas con Discapacidad”, establece que por medio del Consejo Nacional de Universidades (CNU) se crearán las carreras necesarias para capacitar técnica y profesionalmente al cuerpo docente con titulación profesional, especialización y las aptitudes requeridas para el proceso de enseñanza aprendizaje.